



DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Ad Referendum.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.

DICTAMEN UOC N° 03 – INCAN N° 81/2024

Asunción, 12 de setiembre de 2024.

Señores COMITÉ INTERVENTOR:

Revisado el expediente de referencia, esta Unidad Operativa de Contrataciones N° 03 INCAN señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

- a) Pliego de Bases y Condiciones de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Ad Referendum.
- b) Memorando INCAN N° 81/2024, de fecha 12 de setiembre de 2024.
- c) Dictamen UOC N° 80 de Precios Referenciales, de fecha 11 de setiembre 2024.
- d) Nota de fecha 11 de setiembre de 2024, del Instituto Nacional del Cáncer.

2. NORMATIVA APLICABLE

- a) Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- b) Decreto N° 2264/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- c) Resolución DNCP N° 454/2024 "Por la cual se Regula la Determinación de Precio Referencial y su Publicidad en los procedimientos de Contratación en el marco de la Ley N° 7021/2022.
- d) Resolución S.G. N° 33, de fecha 08 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES".

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales dependencias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.



Lic. Benjamin Andrés Bobadilla
Director Administrativo
INCAN



DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Ad Referendum.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.

DICTAMEN UOC N° 03 – INCAN N° 81/2024

El caso que nos convoca responde a la solicitud formulada a través de la intervención al INCAN ordenada por Resolución S.G. N° 378/2024 de fecha 31 de julio de 2024 identifica medicamentos con riesgo de quiebre de stock, en cuyo contexto el Banco de Drogas – Farmacia del INCAN presenta un listado de 21 medicamentos oncológicos con stock crítico a través del Memorándum 218/2024 de fecha 04/09/2024, donde constan medicamentos con stock cero y para una cobertura de dos semanas que demandan trámites administrativos que permitan la eficacia del tratamiento y la equidad al acceso a la atención medica ética y humana.

El presente proceso de compra se origina por medio de la Nota de fecha 11 de setiembre de 2024, del Instituto Nacional del Cáncer, que señala lo siguiente: *"La criticidad del stock se presenta ante la demanda agregada de otros centros oncológicos de la seguridad social, del sector privado que requieren un catastro para la proyección y programación oportuna para la cobertura integral junto con pacientes del INCAN y de la red de centros oncológicos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, integrados por el Hospital San Pablo con 300 pacientes y el Hospital de Clínicas con 292 pacientes en Asunción, el Hospital de Villa Hayes en el bajo Chaco con 80 pacientes, el Hospital Nacional de Itaugua con 240 pacientes, el Hospital de Pedro Juan Caballero, Amambay con 153 pacientes, el Hospital Regional de Ciudad del Este en Alto Paraná con 180 pacientes y el Hospital Regional de Encarnación en Itapúa con 183 pacientes, en diferentes tipos de cáncer con una franja etaria que abarca de la niñez temprana, adolescentes y adultos de la población paraguaya". Los medicamentos que comprenden el requerimiento de compra se encuentran contemplados en procesos de licitación pública nacional, cuyos procesos internos y externos demandarían plazos que exceden la capacidad actual de cobertura atendiendo el consumo promedio mensual, razón que impone solicitar una compra urgente e impostergable para tres meses atendiendo el riesgo vital que la falta de los medicamentos pueda significar para las personas en tratamiento contra el cáncer tendiendo a impedir el avance, reducir y eliminar las células cancerosas en la población objetivo donde se cuenta con un segmento infantil de incidencia importante". (SIC)*

El Instituto Nacional del Cáncer y los centros integrantes de la red oncológica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social encara los tipos de cáncer prevalentes en el Paraguay donde el Acetato de Leuprolide 22.5 mg Consumo Promedio Mensual (CPM): 400 unidades y Acetato de Leuprolide 45 mg CPM: 150 unidades, es utilizado para tratar el cáncer de próstata avanzado, el cual puede ser crucial para el manejo efectivo del cáncer de próstata metastásico y la reducción de síntomas asociados con esta enfermedad; así como la Abiraterona 250 mg CPM: 5.050 comprimidos y Abiraterona 500 mg CPM: 3.700 comprimidos para el tratamiento del cáncer de próstata avanzado, especialmente en casos en los que el cáncer ha progresado a pesar del tratamiento con otras terapias, donde los estudios demuestran que puede mejorar la supervivencia global y la calidad de vida de los pacientes.



Lic. Benjamín Andrés Bobadilla
Director Administrativo
INCAN



DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Ad Referendum.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.

DICTAMEN UOC N° 03 – INCAN N° 81/2024

El Atezolizumab 1200 mg CPM: 50 frascos ampollas, se utiliza en la inmunoterapia de cáncer como el cáncer de pulmón, cáncer de vejiga, cáncer de mama, cáncer de hígado.

El Carboplatino 150 mg CPM: 870 frascos ampolla está incluido en protocolos de tratamiento estándar para varios tipos de cáncer, como de ovario, de pulmón, de cabeza y cuello, cáncer de vejiga, constituyéndose en un medicamento crucial como régimen de tratamiento combinado o adyuvante para proporcionar a los pacientes, opciones de tratamiento adecuadas.

El uso del medicamento Degarelix 120 mg CPM: 10 unidades y Degarelix 80 mg CPM: 30 unidades, se basa en su eficacia para controlar el cáncer de próstata avanzado, su comparación favorable con otros tratamientos hormonales, y la necesidad de acceso adecuado y manejo integral del tratamiento. Utilizado también para el tratamiento de cáncer de próstata avanzado o metastásico.

El Docetaxel 80 mg CPM: 380 frasco ampolla y Docetaxel 20 mg CPM: 625 frasco ampolla es un medicamento utilizado para tratar cáncer de mama, cáncer de pulmón, cáncer de próstata, cáncer de cabeza y cuello, basado en su eficacia e integración en protocolos de tratamiento.

El medicamento Filgrastim 300 mg CPM: 2550 unidades es utilizado para estimular la producción de glóbulos blancos en la médula ósea, utilizándose en el contexto del cáncer para combatir la neutropenia (efecto secundario del tratamiento del cáncer con quimioterapia o radioterapia), que si es grave aumenta de manera importante el riesgo de padecer una infección potencialmente mortal.

El Lenvatinib 10 mg CPM: 120 cajas por 30 comprimidos y Lenvatinib 4 mg CPM: 40 cajas por 30 comprimidos es utilizado para tratar varios tipos de cáncer, incluyendo el cáncer de tiroides diferenciado, el carcinoma hepatocelular y el cáncer renal, ofreciendo opciones de tratamiento para cánceres que pueden ser difíciles de tratar con terapias estándar, especialmente en casos de cáncer avanzado o metastásico. El medicamento Paclitaxel 100 mg ligado a Albumina CPM: 200 frascos se utilizan prevalentemente en cáncer de mama, ovario, pulmón y cabeza y cuello, constituyéndose en un componente fundamental en los regímenes de tratamiento para varios tipos de cáncer, donde puede mejorar significativamente los resultados para pacientes con cáncer avanzado o recidivante.

Un medicamento de quimioterapia utilizado para tratar ciertos tipos de cáncer como de páncreas avanzado o metastásico, cáncer de pulmón no microcítico, cáncer de vejiga, cáncer de mama, como parte de regímenes de quimioterapia combinada, en tratamientos adyuvantes como neoadyuvantes, es la Gemcitabina 200 mg CPM: 600 frascos que ha



Benjamin Andres Bobadilla
Director Administrativo
INCAN



DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Ad Referendum.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.

DICTAMEN UOC N° 03 – INCAN N° 81/2024

demostrado en varios estudios clínicos ser eficaz en la reducción del tamaño de los tumores y en la mejora de la supervivencia.

El uso de Citarabina 500 mg CPM: 470 frascos y Citarabina 100 mg CPM: 600 frascos está fundamentado en su eficacia para tratar leucemias y otros cánceres hematológicos, la necesidad de acceso adecuado al medicamento, y la importancia de seguir protocolos basados en la evidencia, indicado para leucemia mieloide aguda como uno de los medicamentos de primera línea; para la leucemia linfoblástica aguda tanto en niños como en adultos; Linfoma No Hodgkin en algunos en combinaciones con otros agentes quimioterapéuticos. El Metotrexato 2.5 mg CPM 3800 comprimidos es un fármaco de quimioterapia y un inmunosupresor utilizado para tratar varios tipos de cáncer y enfermedades autoinmunes. En lo que atañe al tratamiento del cáncer, se utiliza en leucemias como la linfoblástica aguda y en algunos regímenes, la leucemia mieloide aguda, linfomas como el NO-Hodgkin y de células T; cáncer de mama, de cabeza y cuello en combinación con otros agentes quimioterapéuticos; en cáncer de vejiga en combinación con otros fármacos. Con el Tamoxifeno 20 mg CPM: 14.500 mg. se cuenta con un medicamento utilizado principalmente en el tratamiento del cáncer de mama, con eficiencia en los tratamientos de cáncer de mama receptor positivo y en el tratamiento adyuvante y neoadyuvante para reducir el riesgo de recurrencia (después de la cirugía) y reducir el tamaño del tumor (antes de la cirugía); así como la utilización en el campo de la prevención en mujeres con alto riesgo de cáncer de mama. El medicamento Cabazitaxel 50 mg CPM: 16 frascos, se encara el tratamiento de cáncer de próstata con diseminación por el cuerpo y resistente a la castración que se diseminó por el cuerpo

Los medicamentos contemplados en la presente solicitud de compra responden al tratamiento necesarios para los cánceres de mayor prevalencia en el Paraguay, conforme datos estadísticos y estudios de investigación, que contribuyen a una mayor tasa de supervivencia y control de las enfermedades y reduciendo la mortalidad asociada con cánceres avanzados.

En este sentido, nos encontramos con que los artículos 68 y 69 de la Constitución Nacional instituyen al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social con el deber de impulsar las providencias necesarias para asegurar la salud de la población paraguaya, mediante la adopción de las medidas necesarias para la adquisición de los medicamentos, equipos y contratación de servicios que permitan la cobertura de los servicios sanitarios y, de esta forma, salvaguardar la vida de las personas.



Lic. Benjamin Andrés Bobadilla
Director Administrativo
INCAN



DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Ad Referendum.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.

DICTAMEN UOC N° 03 – INCAN N° 81/2024

Asimismo, corresponde la verificación y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, como también la designación de los miembros del Comité Evaluador de Ofertas.

El Decreto N° 2264/2024, reglamentario de la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" dispone en su Art. 52°. *"Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos"*.

Al respecto, la Ley 7021/2022 señala: "Art. 61.- *Difusión. La difusión de las bases de la contratación y sus adeudas, así como las aclaraciones emitidas, serán realizadas a través del SICP con el texto íntegro de cada documento"*.

Al respecto, la Ley 7021/2022 señala: "Artículo 40.- Contratación por excepción.: *Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia, punto c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.* (Sic)

Siguiendo esa línea de ideas, en el Dictamen DOC N° 80/2024 de fecha 11 de setiembre de 2024, se realiza la obtención del precio referencial teniendo en cuenta las metodologías y combinaciones, *concluyendo en el precio más bajo, promedio o basado en el punto de excepcionalidad descripta en el anexo de la Resolución DNCP N° 454/2024, "Si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3(tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá optar por el mecanismo que considere apropiado, para obtener los precios de referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia"*.

Para el inicio de cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, cálculos, especificasen generales y técnicas, debidamente concluidos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos en los que el diseño sea responsabilidad del contratista y los contratos llave en mano, quedan excluidos de esta obligación. Que, el Art. 54.- *Estimación de costos. La estimación de costos se realiza con el fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios, conforme con los criterios establecidos en la Ley y las*





DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Ad Referendum.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.

DICTAMEN UOC N° 03 – INCAN N° 81/2024

reglamentaciones emitidas por la DNCP, de acuerdo a las políticas emitidas en el marco del Sistema Nacional de Suministro Público.

El Pliego de Bases y Condiciones elaborado para el llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Ad Referendum, cumple con las exigencias previstas en el Art. 45° de la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" que establece "*Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.* (SIC)

Asimismo, se sugiere la conformación de un Comité de Evaluación, a sugerencia del Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, a los efectos de verificar, analizar y emitir una opinión técnica y legal sobre las ofertas que se presentaren en el proceso, designándose para el efecto a los representantes de las siguientes dependencias:

- Dirección General del INCAN.
- Banco de Drogas – Farmacia del INCAN
- Dirección Administrativa del INCAN
- Dirección General de Administración y Finanzas, Asesor Jurídico

De esta forma, analizada la documentación arrojada al expediente, esta Dirección Operativa recomienda la aprobación del llamado y, al hallarse reunidas las condiciones expresadas en la normativa, la acreditación del supuesto de excepción para el mismo, además de la conformación del respectivo Comité de Evaluación.

Según se desprende del Dictamen UOC N° 80/2024 de fecha 11 de setiembre de 2024, el llamado ha sido programado con valor total estimado del llamado que asciende a la suma de Gs. 48.225.086.713 (Guaraníes cuarenta y ocho mil doscientos veinticinco millones ochenta y seis mil setecientos trece), para el Ejercicio Fiscal 2024 programado Ad Referendum al SIME 48898/2024 del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 08 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 2: "*Establecer que serán Unidades Operativas de Contrataciones las siguientes: UOC N° 3 – Instituto Nacional del Cáncer (INCAN). Incluye el Programa Nacional de prevención, selección Precoz y tratamiento del cáncer de cuello Uterino*" (Sic.)



Lic. Benjamin Andres Bobadilla
Director Administrativo
INCAN



DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Ad Referendum.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.

DICTAMEN UOC N° 03 – INCAN N° 81/2024

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis previo, se eleva a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta cartera de estado, la Acreditación del Supuesto de Excepción, para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Ad Referendum.

Se adjunta proyecto de Resolución.

ES NUESTRO DICTAMEN.



Lic. Benjamin Andrés Bobadilla
Director Administrativo
INCAN



uoc incan <uocincan@gmail.com>

CVE N° 01/2024 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS. AVISO DE INTENCION 302

1 mensaje

uoc incan <uocincan@gmail.com>
Para: Liza Duarte <doc@mspbs.gov.py>, adjudicaciones@mspbs.gov.py

26 de septiembre de 2024, 12:28

SIMESE 183986/2024

A efectos de la prosecución de los trámites de adjudicación, se solicita la creación del ID para la Contratación por la Vía de la Excepción N° 01/2024 Adquisición de Medicamentos Oncológicos para el Instituto Nacional del Cáncer y Otros Centros Oncológicos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - Ad Referendum, con Aviso de Intención N° 302.

Atentamente,

